



**VISTOS:** El Informe N° 000416-2024-GRC/UGRH de fecha 29 de abril de 2024 suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; El Proveído 002164-2024-GRC/DE-HSJ de fecha 29 de abril de 2024 de la Dirección Ejecutiva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales y con fecha 20 de enero de 2022, se publicaron en el diario oficial "El Peruano", los Lineamientos para la Implementación de dicha norma. En ese sentido, a partir de su vigencia y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, dichas normas constituyen el marco normativo aplicable para el desarrollo de la negociación colectiva de los servidores de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en concordancia con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, son materias comprendidas de la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y trabajadores; Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley;

Que, estando a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 31188; Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, será no menor de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante el Informe N° 000416-2024-GRC/UGRH de fecha 29 de abril de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunica que con el Informe N° 379-2024-GRC/UGRH se informó del estado de la Negociación Colectiva, señalando que se encuentra pendiente la emisión de la Resolución Directoral de conformación de la Comisión Negociadora, adjuntando un proyecto de resolución correspondiente a fin de que se proceda a la instalación de dicha comisión y pasar a la etapa de Trato Directo; adjuntándose entre los anexos de dicho informe el Oficio N° 01-SIPTAAS-HSJ-2004 del Sindicato de Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital



San José; el Oficio N° 003-2024-SOHSJ-C del Sindicato de obstetras del Hospital San José, la Carta N° 025-2024-GRC/SITEMEHSANJOSECLRC-HSJ-C del Sindicato de Tecnólogos Médicos del Hospital San José del Callao; el Documento S/N del Sindicato Único de Trabajadores del Hospital San José y el Oficio N° 009-SUTRAAD-HSJ-2024 del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Hospital San José, presentando sus respectivos pliegos de reclamos;

Que, mediante el Proveído 002164-2024-GRC/DE-HSJ de fecha 29 de abril de 2024 la Dirección Ejecutiva aprueba la propuesta y deriva el presente expediente a la Unidad Funcional del Asesoría Legal para la emisión de la resolución respectiva;

Que, en el caso ningún sindicato alcanzara el 50 más uno de los trabajadores de la entidad, el Informe Técnico N° 526-2023-SERVIR-GPGSC señala:

*“3.5 Pueden hallarse contextos en los que existan varias organizaciones sindicales en una entidad, que ninguna cuente con el cincuenta por ciento más uno (50% +1) de los servidores del ámbito de negociación; en estos casos, dichas organizaciones sindicales estarán legitimadas para negociar – en conjunto– con la entidad a nombre de todos los servidores del respectivo ámbito a efectos de obtener un (1) convenio colectivo en conjunto, que alcance a todos los servidores del ámbito. Ello, indistintamente que estas organizaciones sindicales hayan presentado o no, su proyecto de convenio colectivo ante la entidad.”*

Que, en ese sentido, corresponde designar a los representantes del Hospital San José del Callao que integrarán la Comisión Negociadora 2024-2025 del Hospital San José;

Con el visado de la Sub Dirección Ejecutiva; de la Oficina de Administración, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Hospital San José mediante Ordenanza Regional N° 00008 de fecha 01 de marzo de 2011, modificada por la Ordenanza Regional 00005 de fecha 28 de marzo de 2017 y la Resolución Gerencial General Regional N° 247-2023, de fecha 12 de octubre de 2023;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** **CONFORMAR** la Comisión Negociadora 2024-2025 en representación del Hospital San José, la misma que se encargara de la negociación colectiva con el Sindicato de Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital San José, Sindicato de Obstetras del Hospital San José, Sindicato de Tecnólogos Médicos del Hospital San José del Callao, Sindicato Único de Trabajadores del Hospital San José y el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Hospital San José, la cual quedara conformada de la siguiente manera:

## EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL SAN JOSE

Presidente	Dr. Silvio Enrique Farfán Benavente	Director Ejecutivo
Miembro	Dr. Percy Antonio Morales Rosas	Sub Director
Miembro	Dr. Julio Cesar Rosario Gonzales	Representante de Dirección
Miembro	Mg. Irma Cristina Quispe Hernández	Jefa de la Oficina de Administración
Miembro	Lic. Jaquelin Aurora Palacios Sánchez	Jefa (e) de Oficina de Presupuesto Estratégico
Secretario	Abg. Magno Eulalio Rojas Ortiz	Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos



## EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Representante SIPTAAS-HSJ	Titular: Juan Carlos Charún Suplente: Nancy Ramos Ramírez
Representante Sindicato de Obstetras	Titular: Teodomira Graciela Ochoa Mendoza Suplente: Sonia Esther Sánchez Alva
Representante SITEMEHSJC	Titular: Magnolia Miriam Nolasco Corrales Suplente: Carmen Diana Tito Huamán
Representante SUTH San José	Titular: Oliva Carranza Gutiérrez Suplente: Milagros Gaby Chirinos Flores
Representante SUTRAAD-HSJ	Titular: Eliseo Samuel Garay Ordoñez Suplente: Mariela Eufemia Patiño Salcedo

**Artículo Segundo: OTORGAR** a los representantes del Hospital San José, que conforman la Comisión Negociadora designados en el artículo 1º de la presente resolución, en el marco legal vigente de la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada de los pliegos de reclamos para convenio colectivo para el período 2024-2025. -----

**Artículo Tercero: NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores que forman parte de la Comisión Negociadora. -----

**Artículo Cuarto: DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución. -----

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE*  
**SILVIO ENRIQUE FARFAN BENAVENTE**  
Dirección Ejecutiva